GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX | Caracas, viernes 11 de junio de 2021 | Número 42.147

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.528, mediante el cual se prorroga por un lapso de treinta (30) días el plazo otorgado a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para efectuar la transferencia del ejercicio de las funciones de custodia de personas privadas al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de libertad, ordenado en el Decreto Presidencial Nº 4.510 de fecha 12 de mayo de 2021.

Decreto Nº 4.529, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES).

Decreto Nº 4.530, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Augusto Leal Tellería, como Presidente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en calidad de encargado.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación Instituto Marca País

Acta Fundacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se dispone adoptar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como sistema integrado de facilitación del comercio exterior del País, que permitirá agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a los procesos relacionados con esta materia, la cual contará con la participación concurrente y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública vinculados a esta actividad.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Consejo Nacional de Universidades

CNU

Acuerdos mediante los cuales se acredita a las Universidades que en ellas se señalan, los Programas de Doctorados que en ellas se indican.

Acuerdo mediante la cual se renueva la acreditación a la Universidad Privada "Dr. Rafael Bellos Chacín (URBE), del Programa de "Doctorado en Ciencias Gerenciales".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas

IVIC

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), para el ejercicio económico 2021; y se designa al ciudadano Garcés González Rhonald Luciano, en su carácter de Gerente de Gestión Administrativa, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.528 — 11 de junio de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial Nº 4.510 de fecha 12 de mayo de 2021, se ordenó a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, transferir al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario el ejercicio de las funciones de custodia de personas privadas de libertad,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos que permitan adaptar la estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de junio de 2021.

AÑOS 211°, 162°y 22°

RESOLUCIÓN N° 012-2021

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 4.310 de fecha 15 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.965 de esa misma fecha, se modificó la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas atribuyéndole las competencias relativas al comercio exterior del país al Ministerio,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional instruyó el órgano ministerial competente en comercio exterior la implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior en el país, física y electrónica que permita agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a esta materia,

POR CUANTO

Es necesario, a los fines de agilizar y reimpulsar las exportaciones no tradicionales, se encuentran aquellas referidas a la dispensa, simplificación o supresión de aquellos trámites, procedimientos y requisitos que resulten innecesarios o superfluos para la exportación de bienes no tradicionales, así como la introducción de todas aquellas mejoras en los procesos logísticos que faciliten e incentiven el comercio exterior,

RESUELVE

Naturaleza

Artículo 1. Adoptar el funcionamiento de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**, como sistema integrado de facilitación del comercio exterior del País, que permitirá agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a los procesos relacionados con esta materia, la cual contará con la participación concurrente y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública vinculados a esta actividad.

Objeto

Artículo 2. La **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**, tendrá como objeto gestionar y recibir los trámites relacionados con la información vinculada a los procedimientos y la permisología requerida en materia de comercio exterior del país, centralizando en un sistema único electrónico integrado, la gestión del tránsito o salida de mercancías del territorio Nacional, la promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, conforme a la normativa vigente.

Funciones

Artículo 3. La **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)** prestará los siguientes servicios:

a) Registro y tramitación de diligencias, actuaciones o gestiones dirigidas a cualquiera de los distintos entes y órganos de la Administración Pública en relación con uno o varios trámites.

b) Suministrar información sobre los requisitos exigidos para cada trámite, las Administraciones que intervienen, su duración aproximada, estado de las tramitaciones y los derechos de las personas en relación con el trámite o servicio en cuestión.

c) Consolidar los registros de las actividades inherentes a las operaciones de comercio exterior e inversiones, que permitan mantener una información actualizada de todos los trámites de exportación e inversiones.

d) Implementar mecanismos que permitan realizar pagos en diversas modalidades con ocasión a los servicios prestados, relativos a las autorizaciones, permisos, certificaciones y demás trámites requeridos por los órganos y entes de la Administración Pública.

e) Tramitación de sugerencias y quejas relativas al funcionamiento de los servicios de la Administración Pública.

f) Servicios de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general.

Dirección y Administración

Artículo 4. La coordinación y supervisión de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)** estará a cargo del Viceministerio para el Comercio Exterior y Promoción de Inversiones.

Supresión de Solicitudes de Recaudos para la Exportación

Artículo 5. Los órganos y entes competentes en materia de emisión de permisos, certificados y demás documentos que inciden en los procesos de exportación, deberán tener interconexión a las solicitudes de recaudos para la exportación que correspondan a la actividad productiva de las personas naturales y jurídicas solicitantes, debiendo obtenerse a través de la plataforma web la de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Artículo 6. El contenido relacionado con los trámites de los servicios gestionados ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se publicará en el portal institucional del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, al cual se podrá acceder a través del link http://www.vuce.gob.ve.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de enero de 2021

ACUERDO N° 0004

Años 210°,161° y 21°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° **3.946** de fecha **12** de agosto de **2019**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.692** de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo **19** de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo **8** del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° **01,** Acta **N° 552** de fecha **26** de enero de **2021**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos **41, 42 y 43** de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Acreditar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), el Programa de **"Doctorado en Cultura y Arte para América Latina y El Caribe".** Sede: Avenida "José Antonio Páez", Instituto Pedagógico de Caracas, Edificio Histórico, piso 1, Oficina 45, Municipio Libertador, Parroquia el Paraíso, Código Postal 1020, Caracas, Distrito Capital. Duración de la Acreditación: cinco (05) años. Modalidad: Presencial Número Total de Créditos: cuarenta y cinco (45) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Doctor (a) en Cultura y Arte para América Latina y El Caribe.**